

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 24 de Marzo de 1910.

NUMERO 1090

## PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

### Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Geste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

#### Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

#### Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 36.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro. Encargado del Despacho.

#### Juan Navarro D.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número ...

Secretario de Instrucción Pública.

#### Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

#### José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

### Juan B. Sosa,

#### EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00  
Por seis meses..... " 2,00  
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran para venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

JUAN J. MENDEZ

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

#### Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 19 de 1910, de 21 de Marzo, por el cual se crea y provee un empleo en el ramo de correos y Telégrafos, para el servicio de la Agencia Postal de Colón. 373

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 686 de 18 de Marzo de 1910. 373

Resolución número 687 de 18 de Marzo de 1910. 373

Resolución número 688 de 18 de Marzo de 1910. 373

Movimiento habido en el Cuerpo Diplomático extranjero acreditado ante el Gobierno Nacional. 373

Movimiento habido en el Cuerpo Consular extranjero acreditado ante el Gobierno Nacional. 373

Movimiento habido en el Cuerpo Consular Nacional acreditado en el exterior. 373

#### Consulado General de la República de Panamá en Southampton.

Cuadro Demostrativo del movimiento de exportaciones habidas por el puerto de la República de Panamá para el puerto de Southampton, durante el año de 1909. 374

#### Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 369 de 21 de Marzo de 1910. 375

Resolución número 370 de 21 de Marzo de 1910. 375

Resolución número 371 de 22 de Marzo de 1910. 375

Resolución número 372 de 22 de Marzo de 1910. 375

Resolución número 373 de 22 de Marzo de 1910. 375

Resolución número 375 de 22 de Marzo de 1910. 375

Resolución número 376 de 22 de Marzo de 1910. 375

#### Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 9 de Marzo de 1910. 375

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 10 de Marzo de 1910. 375

Estado de caja de la Tesorería General de la República del día 11 de Marzo de 1910. 375

Estado de Caja de la Tesorería General de la República de día 13 de Marzo de 1910. 375

Estado de Caja de la Tesorería General de la República de día 14 de Marzo de 1910. 375

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 15 de Marzo de 1910. 375

Estado de caja de la Tesorería General de la República del día 16 de Marzo de 1910. 375

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 17 de Marzo de 1910. 375

#### Provincia de Bocas del Toro.

Oficina de Registro.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del circuito, durante el mes de Febrero de 1910. 376

#### Administraciones Provinciales de Hacienda.

Provincia de Colón.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 9 de Marzo de 1910. 376

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 11 de Marzo de 1910. 376

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 12 de Marzo de 1910. 376

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 14 de Marzo de 1910. 376

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 15 de Marzo de 1910. 376

#### Provincia de Los Santos.

Estado de Hacienda del día 11 de Marzo de 1910. 376

Avisos oficiales. 376

## Poder Ejecutivo

### Secretaría de Gobierno y Justicia

#### DECRETO NUMERO 19 DE 1910, (DE 21 DE MARZO)

por el cual se crea y provee un empleo en el Ramo de Correos y Telégrafos, para el servicio en la Agencia Postal de Colón.

#### El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de la autorización que le confiere en su artículo 2º la Ley 17 de 7 de Noviembre de 1908, y

#### CONSIDERANDO:

Que debido al exceso de trabajo, cada día más creciente, que se presenta en la Sección de Recomendados de la Agencia Postal de Colón muchas veces al extremo de no poder los empleados a cuyo cargo está dicha Sección dar evasión que por ella cursa, y

Que esta circunstancia impone al Gobierno la necesidad de crear un empleado más para que el servicio adscrito a la expresada Sección no sufra retraso alguno, que redundaría en perjuicios notables para el público en general,

#### DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de Ayudante 2º de la Sección de Recomendados de la Agencia Postal mencionada.

Artículo 2º Las funciones del empleado a que se refiere el artículo anterior serán las ordinarias en el servicio para que se le destina, y, ade-

más, las extraordinarias que determine el Agente Postal respectivo.

Artículo 3º Para desempeñar dicho empleo, nómbrese a la señorita Rita Cowan.

Parágrafo. Solicitese del Consejo de Gabinete la apertura al Presupuesto, de Gastos de un crédito extraordinario para poder atender al pago del sueldo que devengará el referido empleado, a razón de cincuenta balboas (B 50,00) mensuales, por el tiempo que trascurra entre la fecha en que tome posesión del puesto y el término del bienio económico actual.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a 21 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

### Secretaría de Relaciones Exteriores

#### RESOLUCION NUMERO 686.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 686.—Panamá, Marzo 18 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Manuel Acuña F., en el cual solicita que se le expida CARTA de NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Pinogana con fecha 9 de Febrero próximo pasado, que el señor Manuel Acuña ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

#### SE RESUELVE:

Expídase al señor Manuel Acuña F. CARTA de NATURALEZA como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

#### RESOLUCION NUMERO 687.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 687.—Panamá, Marzo 18 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Francisco Peña, en el cual solicita que se le expida CARTA de NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 16 de Marzo actual, que el señor Francisco Peña ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

GACETA OFICIAL

SE RESUELVE:  
Expídase al señor Francisco Peña, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.  
Regístrese y publíquese.  
**CARLOS A. MENDOZA.**  
El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**S. LEWIS.**

RESOLUCION NUMERO 688.  
República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 688. Panamá, Marzo 21 de 1910.

Vistos:  
Chong Pak, de origen chino, residente en Colón, y naturalizado panameño, como lo comprueba con la Cédula de vecindad que le otorgó el Gobernador de la Provincia de Colón, con fecha 11 de Mayo de 1904, bajo el número 90, solicita en memorial de fecha 17 de los corrientes, elevado á esta Cancillería que el Gobierno de la República le otorgue permiso á su esposa legítima la señora Yuit Kuai, y á su hija menor llamada Ann, para que vengan de la China á vivir al territorio panameño al lado de su esposo y padre respectivamente.

En apoyo de su demanda exhibe el petate su Cédula de vecindad original, ya mencionada, y una información de nudo hecho en la cual dos testigos, Emilio E. Wong y Yee Sap, vecinos de Colón, declaran contestemente que Chong Pak es marido de la señora Tuit Kuai, conforme á los ritos y leyes de su país (China). Esta información de nudo hecho fué levantada ante el Juez Primero del Circuito de Colón.

SE RESUELVE:  
Concédesse permiso á la señora Yuit Kuai y á la menor Ann, esposa é hija, respectivamente, de Chong Pak, naturalizado panameño permiso para que venga al Istmo con ánimo de residir, al lado del cónyuge y padre.

SE CONSIDERA:  
Está comprobado que Chong Pak fue naturalizado en Panamá el 11 de Mayo de 1909, bajo la Cédula de vecindad número 90, pero el naturalizado no hizo declaración alguna acerca de la familia legítima que había dejado en el país de origen, á tiempo en que se naturalizó; y sin embargo; por el hecho de que Chong Pak no ha vuelto á la China [no hay constancia] desde que fue naturalizado, de conformidad con el Decreto número 35 de 15 de Abril de 1904, debz colegirse que su mujer é hija menor vivían en el suelo nativo;

No existiendo la declaratoria de la familia de Chong Pak, está obligado este último á comprobar su estado civil de las dos personas que quiere que vivan á su lado formalizando la prueba estrictamente de conformidad con lo que prescribe el artículo 19 y párrafo del Decreto número 46 de 30 de Julio de 1909, sobre extrajería y naturalización, vigentes hoy en toda la República;

La información de nudo hecho practicada ante el Juez Primero de Colón, no puede apreciarse sino como una prueba sumaria que demuestra la existencia de una circunstancia en que se encuentra Chong Pak para permitírsele sustentar el derecho de petición de que ha usado, y bajo tal aspecto, solamente, queda dicha información de nudo hecho merituada; y Chong Pak está bajo la sanción del artículo 19 y párrafo del Decreto número 46 que se ha invocado.

En consecuencia,

SE RESUELVE:  
Tan pronto como Tuit Kuai y la menor Ann, lleguen á puerto de la República, Chong Pak las presentará al Secretario de Estado en el Despache de Relaciones Exteriores junto con los documentos que comprueben el estado civil de las dichas personas, formalizados en estricto rigor, conforme á los preceptos del artículo 19 y su párrafo, del Decreto número 46 de 30 de Julio de 1909.

Esta obligación es de forzoso é ineludible cumplimiento de parte de Chong Pak y le aparejará á su esposa é hija todas las responsabilidades de la Ley en caso de falta ó de defecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
**CARLOS A. MENDOZA.**  
El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**S. LEWIS.**

MOVIMIENTO  
habido en el Cuerpo Diplomático extranjero acreditado ante el Gobierno Nacional.

NICARAGUA.—Isidoro Hazera, promovido á Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

CHILE.—Carlos Vergara Clark, promovido á Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, residente en San José de Costa Rica.

ESPAÑA.—Juan Francisco Garcés, Encargado de Negocios.

MOVIMIENTO  
habido en el Cuerpo Consular extranjero acreditado ante el Gobierno Nacional.

ITALIA.—L. Delpiano, encargado del Consulado en Panamá, durante la ausencia del titular.

ALEMANIA.—Max. Freundlich, encargado del Consulado en Panamá, durante la ausencia del titular.

CHILE.—Juan Ehrman, Vice-Cónsul encargado del Consulado General en Panamá, durante la ausencia del titular.

FRANCIA.—Eugene Loeffler Agente Consular en David, promovido á Vice-Cónsul.

MOVIMIENTO  
habido en el Cuerpo Consular Nacional acreditado en el exterior.

NOMBRAMIENTOS.

BALENITA.—Benigno Panchana, Cónsul.

CURAZAO.—Elías Pensó Delvalle, Cónsul.

RENUNCIAS ACEPTADAS.

BLUEFIELDS.—Francisco Moreira, Cónsul.

SAN TOMÉ.—José Ferreira Martins, Cónsul.

ENCARGADOS DE CONSULADOS AD-INTERIM.

CARACAS.—Michael de Lemos, como Cónsul.

SANTANDER, (España).—José Gómez y Gómez, como Agente consular interino.

Consulado General de Panamá en Southampton

CUADRO demostrativo del movimiento de exportación de la República de Panamá, para el puerto de Southampton, durante el año de 1909.

PRODUCTO	AÑO DE 1909			AÑO DE 1908		AÑO DE 1907	
	BULTOS	PESO BRUTO EN KILOS	VALOR	BULTOS	VALOR	BULTOS	VALOR
Carey.....	3	219	\$ 865.00				
Concha madre-perla.....	1.519	118.553	8,780.00	819	\$ 10,100.00		
Cueros.....	232	2.196	865.00			910	9,972.00
Oro en barras.....	19		90,005.00	24			
Cacao.....	220	14.057	4,170.00	315	101,165.00	14	57,792.00
Cañcho.....	11	1.629	3,585.00			173	4,530.00
Ipecacuana.....	11	396	1,030.00				
Maderas finas (Caoba).....	21	26.403	910.00	16	2,400.00		
Zarzaparrilla.....	227	18.676	12,655.00	176	5,225.00	25	3,771.00
Oro y platino.....	1		2,600.00				
Oro acuñado.....	3		31,875.00			80	3,650.00
Oro inglés acuñado.....	2		2,500.00				
Nueces de marfil.....	136	12.275	1,510.00				
Raicilla.....	9	490	1,350.00				
Plantas (Orquídeas).....	1	25	25.00				
Cobre viejo.....	17	1.066	290.00				
Tabaco.....	1	16	5.00				
Cuernos.....	126	3.664	450.00				
Conchas.....	525	41.376	3,040.00	211	1,310.00	200	1,245.00
Sombreros.....	2	61	850.00				
Concha de tortuga.....	16	1.529	11,940.00				
Maderas finas (Naranjito).....	7	579	20.00	24	7,920.00		
Tortugas heladas.....	32					32	9,300.00
Tortuga muerta.....	1						
Tortugas vivas.....	34	3.247	1,600.00				
Totales.....	3.176	246.477	\$ 180,920.00	1.620	\$ 136,110.00	1,434	90,260.00

Aumento en el año de 1909..... \$ 44.810

Southampton, Febrero 10 de 1910.

El Cónsul General,

Enrique Linares.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 369.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 369. Panamá. Marzo 21 de 1910.

Vista la anterior solicitud hecha por el señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exoneración del pago del Impuesto Comercial correspondiente á ocho (8) bultos vendidos en el vapor «Tagus», procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con un valor de \$ 68.24 oro; y

CONSIDERANDO:

Que según contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal, quedará exenta del pago del impuesto comercial y municipal; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente á la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa á no darle uso distinto del indicado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial de los ocho (8) bultos de efectos á que se refiere el señor Piza en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada

Comuníquese y publíquese,

Por el Excmo. señor encargado del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 370.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 370. Panamá. Marzo 21 de 1910.

Vista la precedente Resolución número 87, por la cual el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro le impone una multa al Remero de ese Resguardo, señor Bethuel Taylor, con motivo de no haber este empleado cumplido con sus obligaciones,

SE RESUELVE:

Apruébase la precitada Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 371.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 371.—Panamá, Marzo 22 de 1910.

Los señores Benedetti Hermanos dicen en el anterior memorial que poseen en la Tesorería General de la República, según Liquidación nú-

mero 95 que acompañan, la suma de ciento veinte balboas (B. 120.00) por Impuesto Comercial sobre treinta (30) cajas de cerveza que recibieron por vapor "Sachsenwald", procedente de Hamburgo; pero que observando ellos que la correspondiente factura consular estaba errada porque decía que el contenido de cada caja era de cien (100) botellas de cuatrocientos (400) centímetros cúbicos cada una, lo que da un total de mil doscientos litros, lo cual no es exacto, hicieron examinar dichas cajas por el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, como lo comprueban con el certificado que acompañan, en el cual consta que cada caja contiene cien (100) medias botellas que dan un total todas de novecientos (900) litros en vez de la cantidad que expresa la mencionada factura consular, y piden, por tanto, se les devuelva la suma pagada demás.

En mérito de lo expuesto y con vista de los documentos arriba expresados,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previas las formalidades legales, devuelva á los peticionarios señores Benedetti Hermanos la suma que pagaron en exceso por Impuesto Comercial sobre las treinta (30) cajas de cerveza á que aluden.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 372.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 372. Panamá, Marzo 22 de 1910

Apruébase la precedente Resolución número 5, de 16 de los corrientes, por la cual el señor Administrador de la Provincia de Colón, ordena devolverle al señor J. L. Lowe, la suma de tres balboas (B. 3.00) que depositó en esa oficina, por haber comprobado dicho señor Lowe, que satisfizo en el consulado de Panamá en New Orleans, los derechos para la certificación del conocimiento de embarque.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 373.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 373. Panamá, Marzo 22 de 1910.

El señor Eduardo de la Guardia dice en el precedente memorial que en el vapor «Chiriquí» procedente de Tamaco (Colombia), le han llegado tres (3) cajas que contienen mercancías, y pide se le exima del pago de las multas de la no presentación de los documentos en la forma exigida por las leyes, porque en dicho puerto no hay Consúl de la República de Panamá.

En mérito de lo expuesto y considerando los hechos y razón para imponer las multas de que trata, respectivamente, la Resolución número 275 de 1909 y el decreto número 28 de 1909,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre al peticionario el Impuesto Comercial sobre las tres (3) cajas de mercancías en referencia, tomando por base la suma de mil nueve pesos treinta y dos centavos (\$ 1,009.32) que expresa la factura que ha presentado, y perciba los derechos consulares y el valor de la certificación del conocimiento de embarque del comprobante de las multas á que se refieren las disposiciones arriba citadas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 375.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 375. Panamá, Marzo 22 de 1910.

Apruébase la Resolución N° 225 dictada por el señor Tesorero General de la República, con fecha 17 de los corrientes, por la cual se dispone exonerar á la señora Octavia Alveroni del pago de la contribución urbana de dos casas que posee en el Marañón, que figuran en el Catastro del Barrio de Calidonia bajo los números 573 y 574, para el tercer cuatrimestre de 1909 y todo el año de 1910, por haber sido destruidas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 376.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 376. Panamá, Marzo 22 de 1910.

Apruébase la Resolución N° 226, dictada por el señor Tesorero General de la República, con fecha 17 de los corrientes por la cual se dispone exonerar al señor Alejandro Tullipano del tercer cuatrimestre de 1909 y todo el año de 1910, correspondiente á cuatro casas que posee en el Marañón y que aparecen en el Catastro del Barrio de Calidonia bajo los números 519, 521, 522 y 524.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana, and Panamá, Marzo 9 de 1910.

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana, and Panamá, Marzo 10 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia en caja, and Panamá, Marzo 11 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana, and Panamá, Marzo 12 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana, and Panamá, Marzo 14 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia para mañana, and Panamá, Marzo 15 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia anterior, Entradas de hoy, Suma, Salidas de hoy, Existencia en caja, and Panamá, Marzo 16 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

**ESTADO DE CAJA**  
de la Tesorería General de la República

Existencia anterior.....B	50.871.37%
Entradas....."	9.095.74
Suma.....B	59.967.11%
Salidas....."	5.260.07%
Existencia en caja....B	54.707.04

Panamá, Marzo 17 de 1910.  
El Cajera,  
*J. M. Alzamora.*

**Provincia de Bocas del Toro**  
**Oficina de Registro**

**RELACION**  
de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, en el mes de Febrero de 1910.

**LIBRO NUMERO 1º**  
Febrero 3 Escritura número 10 de 27 de Febrero de 1910, por la cual Rufina Villarreal vende una casa ubicada en el lote número 89 de la calle 7ª de esta ciudad, a León Guiant, por la suma de B. 175.00.

Febrero 4 Escritura número 13 de 5 de Febrero de 1910, por la cual Clara L. de Humphries vende una casa ubicada en el lote N° 42 de la calle 4ª de esta ciudad, a Adolfo Cervera, por la suma de B. 175.00.

Febrero 10 Escritura número 14 de 5 de Febrero de 1910, por la cual Herbert E. Isaacs vende una finca en «Isa Grande» [Sixaola] a Williams Lightbourne, por la suma de B. 320.00.

Febrero 19 Escritura número 19 de 17 de Febrero de 1910, por la cual Blas de León vende la tercera parte de una casa ubicada en el lote de baja mar N° 73 de la carrera 8ª, antigua calle 1ª de esta ciudad, a Ramón Palacios M. por la suma de B. 350.00.

**LIBRO NUMERO 1º DUPLICADO.**

Febrero 8 Escritura número 5 de 24 de Febrero de 1910, por la cual el Gobierno Nacional da en arriendo un lote de terreno en la baja mar en «Quebrada del Cedro» (Almirante), a David L. Stewart, por el término de diez años, a razón de B. 30.00 anual.

Febrero 8 Escritura número 6 de 24 de Enero de 1910, por la cual el Gobierno Nacional da en arriendo un lote de terreno de la baja mar en «Quebrada del Cedro» (Almirante), a David L. Stewart, por el término de diez años, a razón de B. 30.00 anual.

Febrero 9 Escritura número 7 de 24 de Enero de 1910, por la cual el Gobierno Nacional, da en arriendo un lote de la baja mar en «Quebrada del Cedro» (Almirante), a David L. Stewart, por el término de diez años, a razón de B. 30.00 anual.

Febrero 23 Escritura número 17 de 16 de Febrero de 1910, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende los lotes números 101 y 103 de la cuadra 47, calle 4ª de esta ciudad a la señora Elizabeth de Ferdinand, por la suma de B. 127.50.

Febrero 24 Escritura N° 18 de 16 de Febrero de 1910, por la cual el Municipio de Bocas del Toro, vende los lotes números 91, 95 y 95, de la cuadra 46, calle 4ª y 25 de la cuadra 47, carrera 7ª de esta ciudad, al señor Leeger F. Ferdinand, por la suma de B. 2.250.

**LIBRO NUMERO 2º**

Febrero 1º Escritura número 12 de 29 de Enero de 1910, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil celebrado entre las señoras Waltraud K. Mayer y Irma L. Zeidel.

Febrero 16 Escritura número 16 de 16 de Febrero de 1910, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio católico celebrado entre los señores Philip Alvares y Silvia Symira.

Febrero 20 Escritura número 20 de 19 de Febrero de 1910, por la cual se protocoliza el acta del matrimonio civil celebrado entre los señores Henry Thompson y Rhola T. Brown.

Febrero 26 Escritura número 25 de 23 de Febrero de 1910, por la cual Miriam Dolphy de Sollas y Gad M. Sollas, celebran un contrato de mutuo con Isaac E. Toledano por la suma de B. 1,050.00.

Febrero 28 Escritura número 28 de 26 de Febrero de 1910, por la cual Carl Friese Cª y Ha Lüü celebran un contrato por la suma de B. 500.00.

**LIBRO DE HIPOTECAS.**

Febrero 1º Escritura número 9 de 27 de Enero de 1910, por la cual Christopher Linche hipoteca una casa y lote N° 89 de la cuadra 46, calle 4ª de esta ciudad, a favor de James N. Francis y Jacinto Gamarra, por B. 750.00.

Febrero 26 Escritura número 25 de 23 de Febrero de 1910, por la cual Miriam Dolphy de Sollas y Gad M. Sollas, hipotecan una casa y lote de baja mar N° 18 de la cuadra 80 de esta ciudad, a Isaac L. Toledano, por la suma de B. 1,050.00.

**LIBRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS.**

Febrero 3 Documento de 1º de Febrero de 1910, por el cual Margarita Isabel Thompson y William A. Hall, celebran un contrato de arrendamiento de un potrero, por el término de cinco años, a razón de B. 10.00 anual.

Oficina de Registro.  
Bocas del Toro, Marzo 7 de 1910.  
El Registrador,

**FIDEDIGNO RUCABADO.**

**Administraciones Provinciales de Hacienda**

**Provincia de Colón**

**ESTADO DE CAJA**  
de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	13.016.18%
Entradas de hoy....."	3.046.25%
Suma.....B	16.062.44
Salidas de hoy....."	52.00
Existencia para mañana..B	16.010.44

Colón, Marzo 9 de 1910.  
Por el Administrador,  
*Miguel de la Espriella.*  
Cajero.

**ESTADO DE CAJA**  
de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	16.010.44
Entradas de hoy....."	5333.82%
Suma.....B	21.344.26%
Salidas de hoy....."	2.498.55
Existencia para mañana B	19.345.71%

Colón, Marzo 10 de 1910.  
Por el Administrador,  
*Miguel de la Espriella.*  
Cajero.

**ESTADO DE CAJA**  
de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	19.345.71%
Entradas de hoy....."	1.763.35
Suma.....B	21.109.06%
Salidas de hoy....."	586.50
Existencia para mañana..B	20.522.56%

Colón, Marzo 11 de 1910.  
Por el Administrador  
*Miguel de la Espriella.*  
Cajero.

**ESTADO DE CAJA**  
de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	20.522.56%
Entradas de hoy....."	1.453.57%
Suma.....B	21.976.14
Salidas de hoy....."	.....
Existencia para mañana B	21.976.14

Colón, Marzo 12 de 1910.  
Por el Administrador,  
*Miguel de la Espriella.*  
Cajero.

**ESTADO DE CAJA**  
de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	21.976.14
Entradas de hoy....."	3.849.15
Suma.....B	25.825.29
Salidas de hoy....."	15.087.50
Existencia para mañana B	10.737.79

Colón, Marzo 14 de 1910.  
Por el Administrador,  
*Miguel de la Espriella.*  
Cajero.

**ESTADO DE CAJA**  
de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	10.737.79
Entradas de hoy....."	3.449.34%
Suma.....B	14.186.13%
Salidas de hoy....."	.....
Existencia para mañana..B	14.186.13%

Colón, Marzo 15 de 1910.  
Por el Administrador,  
*Miguel de la Espriella.*  
Cajero.

**ESTADO DE CAJA**  
de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior.....B	2.076.92%
Entradas de hoy....."	42.50
Suma.....B	2.119.42%
Salidas de hoy....."	404.75
Existencia para mañana..B	1.714.67%

Los Santos, Marzo 14 de 1910.  
El Administrador,  
*M. García E.*

**Avisos Oficiales**

**AVISO.**

En virtud de autorización conferida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se señala el día 28 de Marzo en curso, a las diez de la mañana, para que tenga lugar en la Tesorería General de la República en licitación pública la venta de veinte y nueve (29) ménsulas (canes de mármol que sostenían los balcones de la casa Presidencial, las cuales están a la vista del público al frente del mencionado edificio. Las referidas ménsulas han sido valoradas por peritos en la cantidad de B 174,00 ciento setenta y cuatro balboas y es postura admisible la que se haga por escrito y cubra las dos terceras partes del avalúo.

A las tres de la tarde de ese día se efectuará en el mismo local de la Tesorería la venta de cinco sombreros de toquilla manchados que reposan en la oficina mencionada donde pueden verlos quienes deseen tomar parte en la licitación.

Panamá, 1º de Marzo de 1910.  
El Tesorero General de la República,  
*J. J. MÉNDEZ.*

**AVISO.**

En la Tesorería Municipal se rematará en licitación pública, el día 7 de Mayo del presente año, el derecho de arrendamiento de dos (2) lotes de playas Municipales que en seguida se detallan, y por un período de cinco años:

**Lote 1.º**—Situado en la Playa del Javillo, cuyas dimensiones son las siguientes: diez metros de Este a Oeste y treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de Norte a Sur, ó sean trescientos veinte y cuatro metros cuadrados de superficie. Los linderos de este lote son: por el Norte Sur y Este con la baja mar, y por el Oeste con propiedad de Arosemena Hermanos.

**Lote número 2.º**—Situado en la Playa del Javillo, cuyas dimensiones son ocho metros de Norte a Sur y diez y ocho metros noventa centímetros de Este a Oeste ó sea una superficie cuadrada de ciento cincuenta y un metros veinte centímetros. Los linderos son: Por el Norte y Este la baja mar, por el Sur con propiedad de J. B. Poyló, y otros y por el Oeste con la rampa del Javillo.

En la misma oficina se puede consultar por los interesados, los planos de dichos lotes, todos los días hábiles de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Para ser postor se necesita consignar (B 25,00) veinte y cinco balboas por cada lote que se remata, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no llegue a celebrar el contrato de arrendamiento.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado, hasta las 3 p. m. del día de la licitación, y se abrirán a las cuatro p. m. a cuya hora comparecerán las pujas y repujas verbales, siendo adjudicado el remate al mejor postor pasando dicha hora.

La adjudicación será provisional siendo el Honorable Concejo Municipal quien hará la adjudicación definitiva de dicho lotes.

Panamá, Marzo 7 de 1910.  
El Tesorero Municipal,  
*RAÚL J. CALVO.*

*Tipografía Moderna de Panamá.*